

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 84

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE JUANA C. SANTA RONDON, LOCALIZADO EN LA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

- Por Cuanto : Juana C. Santa Rondón es dueña en pleno dominio de un solar localizado en la Calle José Julián Acosta de este Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para ampliar las facilidades del museo localizado en la calle antes mencionada.
- Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES (\$9,480.00) por el Tasador Profesional Rafael Fernández Vázquez, Licencia E.P.A. #523. Dicha valoración fue revisada y hallada justa y razonable por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), conforme a las disposiciones de ley vigentes, según Certificación dirigida al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, de fecha 20 de marzo de 1995.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES (\$9,480.00), según aprobada por el CRIM.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE MAYO DE 1995.**
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Juana C. Santa Rondón el inmueble que se describe a continuación:

**"URBANA:** Solar radicado en la Calle José Julián Acosta del pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con el número seis del plano de inscripción, con una cabida superficial de Noventa y Cuatro metros cuadrados con Setenta y Seis centímetros cuadrados (94.76mc). En lindes por el NORTE, en distancia de Siete metros con Veintiséis centímetros (7.26 m), con la Calle José Julian Acosta; por el SUR, en distancia de Seis metros con Noventa y Siete centímetros (6.97 m), con José Rodríguez Báez; por el ESTE, en distancia de Doce metros con Noventa

y Ocho centímetros (12.98m), con Juan Suárez; y por el OESTE, en distancia de trece metros con sesenta y siete centímetros (13.67m), con el solar número tres (3) del bloque número seis (6).

Inscrito al Folio 220, del Tomo 665 de Guaynabo, Finca Número 26,552.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 114-043-006-05-000 (catastro).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES (\$9,480.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 84, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de mayo de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal